

Medellín 18 de septiembre de 2020

Señor
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ITAGÜÍ ANTIOQUIA
J02fctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Referencia: verbal de impugnación del reconocimiento de la paternidad extramatrimonial

DEMANDANTE	RUBÉN DARÍO GIRALDO ZAPATA
DEMANDADA	DIANA MILENA CASTAÑO HIGUITA , quien actúa en representación del menor YEINNER EMMANUEL GIRALDO CASTAÑO
RADICADO	05360311000220190028400
ASUNTO	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

RODOLFO MATURANA OBREGON, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín- Antioquia identificado con cedula de ciudadanía Nro. 11798058 de Quibdó choco, abogado titulado con tarjeta profesional Nro.291985 del consejo superior de la judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **DIANA MILENA CASTAÑO HIGUITA**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 1.007.460.452 de Medellín Antioquia, mayor de edad, con domicilio principal en el municipio de Barbosa Antioquia, respetuosamente procedo a contestar la demanda conforme a los términos establecido en el libro segundo. Actos procesales, sección primera. Objeto del proceso. Título único. Demanda y contestación de la demanda de CGP: en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican.

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamentos facticos de la demanda en el proceso de referencia, me permito hacer lo siguientes pronunciamientos:

AL PRIMER HECHO: Es parcialmente cierto, respecto a la fecha que se inició el noviazgo, pero es falso la terminación de la relación en el año 2014 toda vez que continuo una relación de hecho.

AL SEGUNDO HECHO: No me consta, toda vez que el señor RUBEN DARIO no ha allego prueba que den testimonio que es militar y tampoco en cuanto al permiso del mes de julio de 2015 que menciona, dado que no anuncia fecha de salida ni de regreso a la unidad militar de la que aduce ser.

AL TERCERO HECHO: Falso, toda vez que mi poderdante no pudo comunicarse con el señor RUBÉN DARÍO dado que, según él, se encontraba en una base militar, estando incomunicado e impidiendo así conocer el estado de gestación en el cual se encontraba mi poderdante, aclarando que cada que salía de permiso llegaba donde mi prohijada y tenían relaciones íntimas.

AL CUARTO HECHO: Falso, dado el proceso de gestación es biológico, por lo tanto no hay un tiempo exacto del alumbramiento de un nasciturus que está por nacer y este solo puede ser calculado por un médico especialista, aclarando que estas fecha son aproximadas y no exactas.

AL QUINTO HECHO: Falso, en ningún momento mi poderdante le comunico al señor RUBEN DARIO que el menor nació el 28 mayo y tiene la obligación de demostrar dentro del proceso lo que afirma dentro del escrito de la demanda.

AL SEXTO HECHO: Falso, tal y como lo mencionamos en la contestación del hecho segundo, se desconoce la profesión u oficio del señor RUBEN DARIO y su disponibilidad de tiempo en la ciudad para la fecha, lo cierto es que, cada que salía al supuesto permiso venía donde mi poderdante, y pasaban como una pareja normal.

AL SEPTIMO HECHO: Es Falso, el menor **YEINNER ENAMMUEL GIRALDO CASTAÑO** nació de 40 semanas de gestación, tal y como lo evidencia la historia clínica de la señora **DIANA MILENA CASTAÑO HIGUITA** y es un proceso biológico y en cuanto a la fecha en la cual comenzó el embarazo, que igualmente debe ser demostrada por el demandante en el transcurso del proceso.

AL HECHO OCTAVO: Es Falso, la discusión que menciona en demandante no sucedió, como tampoco se le afirmo que el menor de edad no era su hijo, y si queda demostrado que para esa fecha tuvo conocimiento de lo que afirma .

AL HECHO NOVENO: Falso, el menor **YEINNER ENAMMUEL GIRALDO CASTAÑO** nació dentro de la relación sentimental que sostenía con mi apoderada, las relaciones continuaron en el tiempo incluso hasta tres meses después del nacimiento del menor y además el demandante realizó por solicitud verbal un reconocimiento expreso como su hijo, según consta en la Notaría 24 Con NUIP 1018264133 de indicativo serial 55265050, y radicado en el libro de varios Tomo 161 folio N°156 "este serial reemplazó el serial 55986899 del 30 de junio de 2016, POR MOTIVO DE RECONOCIMIENTO, de manera voluntaria el día 29 DE AGOSTO DE 2016.

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones propuestas por parte de la parte demandante, conforme a la contestación de demanda y las excepciones propuestas en el presente escrito.

EXCEPCIONES DE MERITO

1. Falta de Jurisdicción o Competencia

Se sustenta esta en que la madre del menor quien ostenta el cuidado y custodia del menor YEINNER EMMANUEL GIRALDO CASTAÑO, no vive en el municipio de Itagüi, estos en la actualidad viven en el municipio de Barbosa Antioquia, por lo tanto es allí en donde eventualmente se debe adelantar el proceso en virtud del artículo 28 numeral 2 parágrafo dos del Código General del Proceso,

2. Caducidad de la acción.

Se sustenta en que existe regulación expresa y bajo el entendido de que de lo afirmado por el demandante en el hecho octavo de la discusión de febrero de 2018 que la madre del niño le manifestara que este no era hijo suyo, por lo tanto a partir de allí le nace el interés a través de lo conocido de que debía investigar si en realidad era hijo suyo, y no esperar a cualquier momento perpetuado en el tiempo a que debía demandar, se sustenta esta excepción conforme lo preceptúa el artículo 216 de Código civil modificado por la Ley 1060 de 2006 artículo 4.

3. Inepta Demanda

Se sustenta la presente excepción en que el señor RUBÉN DARÍO GIRALDO ZAPATA, de manera libre y voluntaria llega a la notaría 24 del círculo registral de Medellín ubicada en la terminal de Transportes del Norte, en donde reconoce al menor como su hijo y se procede a corregir el apellido que inicialmente tenía los de la madre, cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 219 del Código Civil modificado por la Ley 1060 de 2006 en su numeral 7 que preceptúa:

[...] artículo 219 Impugnación por Terceros: <Artículo modificado por el artículo 7 de la Ley 1060 de 2006. El nuevo texto es el siguiente:> Los herederos podrán impugnar la paternidad o la maternidad desde el momento en que conocieron del fallecimiento del padre o la madre o con posterioridad a esta; o desde el momento en que conocieron del nacimiento del hijo, de lo contrario el término para impugnar será de 140 días. Pero cesará este derecho si el padre o la madre hubieren reconocido expresamente al hijo como suyo en su testamento o en otro instrumento público. [...]

4. GENERICA INNOMINADAS Y OTRAS

Solicito al despacho declarar cualquier otra excepción en curso del proceso, derivada de la Ley.

EXCEPCIONES DE FONDO DE OFICIO

En caso de llegarse a demostrar en el curso del proceso algún hecho de permita concluir que el hecho no existió, que no hay obligación de indemnizar o pagar, se demuestra alguna de las formas de extinguir las obligaciones, solicito en forma respetuosa al señor juez, que así se declare.

NORMATIVIDAD

Son normas aplicables

Código Civil

Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso

Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Ley 1060 de 2006 "Por la cual se modifican las normas que regulan la impugnación de la paternidad y la maternidad".

Ley 721 de 2001 por medio de la cual se modifica la Ley 75 de 1968

JURISPRUDENCIA

En sala de casación civil, con sentencia del 19/10/2017 número de providencia STC16969-2017 MENCIONÓ, que:

[...] "Los funcionarios judiciales deben ser especialmente diligentes y cuidadosos al resolver casos relativos a la garantía de los derechos fundamentales de un menor de edad. Eso, entre otras cosas, implica que no pueden adoptar decisiones y actuaciones que trastornen, afecten o pongan en peligro sus derechos, dado el impacto que las mismas pueden tener sobre su desarrollo, sobre todo si se trata de niños de temprana edad...[L]as decisiones susceptibles de afectar a un menor de edad deben ajustarse a parámetros de razonabilidad y proporcionalidad (...)Lo anterior da cuenta, en síntesis, de que la prevalencia del interés del menor en el marco de un proceso judicial se garantiza cuando la decisión que lo resuelve i) es coherente con las particularidades fácticas debidamente acreditadas en el proceso y ii) considera los lineamientos que los tratados internacionales, las disposiciones constitucionales y legales relativas a la protección de los niños y las niñas y la jurisprudencia han identificado como criterios jurídicos relevantes para establecer, frente a cada caso concreto, qué medidas resultan más convenientes, desde la óptica de los principios de razonabilidad y proporcionalidad, para asegurar el bienestar físico, psicológico, intelectual y moral del menor"».

«(...) resulta importante destacar la necesidad de definir la verdadera filiación de los niños y adolescentes, en concordancia con el artículo 25 del Código de la infancia y la adolescencia (Ley 1098 de 2006), que al respecto prescribe: "los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener

una identidad y a conservar los elementos que la constituyen como el nombre, la nacionalidad y filiación conformes a la ley. Para estos efectos deberán ser inscritos inmediatamente después de su nacimiento, en el registro del estado civil. Tienen derecho a preservar su lengua de origen, su cultura e idiosincrasia". De allí que, en concordancia con tal precepto, el artículo 218 del Código Civil modificado por el canon 6º de la ley 1060 de 2006, disponga la forzosa vinculación de los presuntos padres biológicos, al prever que "(e)l juez competente que adelante el proceso de reclamación o impugnación de la paternidad o maternidad, de oficio o a petición de parte, vinculará al proceso, siempre que fuere posible, al presunto padre biológico o a la presunta madre biológica, con el fin de ser declarada en la misma actuación procesal la paternidad o la maternidad, en aras de proteger los derechos del menor, en especial el de tener una verdadera identidad y un nombre." Ciertamente, la jurisprudencia indicó que la finalidad del citado mandato legal atañe a que: "cuando se impugna la paternidad o la maternidad, no simplemente está en disputa la verdadera filiación de una persona, sino todo lo que ello implica, como es el derecho al nombre y a una familia, así como la efectiva protección que ordena la Constitución para con los menores y para con la familia, como núcleo esencial de la sociedad, por tal razón y, siempre que sea posible, el juez a petición de parte vinculará a los presuntos padres biológicos, para que la paternidad o la maternidad, según el caso, sea reconocida en el proceso" (se subraya). El sentido de la legislación nacional es coherente con lo dispuesto por algunos instrumentos internacionales, v.gr., la Convención Internacional de los Derechos del Niño, aprobada por las Naciones Unidas en el mes de noviembre de 1989, en cuyo artículo 7.1 se dispone que "[e]l niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos". (CSJ, SC, 28 feb. 2013, rad. 2006-00537-01). Lo anterior por cuanto la acción judicial dirigida a establecer la filiación de una persona y especialmente de un menor, conlleva a definir su estado civil, ante la familia y la sociedad. Por contera, la jurisprudencia constitucional ha sostenido que "la filiación es uno de los atributos de la personalidad jurídica, puesto que ella está indisolublemente ligada al estado civil de la persona", y recordó que la filiación de una persona, "se encuentra vinculada al estado civil, y por ende constituye un atributo de la personalidad". (C.C. C-109/95)».

DERECHO AL DEBIDO PROCESO - Proceso de impugnación de la paternidad: vulneración al declarar probada la excepción de caducidad de la acción, sin realizar el ejercicio de ponderación entre los derechos, a la personalidad jurídica, al nombre, a la familia y al estado civil de la infante, con la caducidad de la acción de impugnación **PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD O DE LA MATERNIDAD** - Caducidad de la acción: cómputo del término **DERECHO AL DEBIDO PROCESO** - Proceso de impugnación de la paternidad: vulneración al no contabilizar el término de caducidad de la acción a partir de la práctica de la prueba de **ADN DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES** - Proceso de impugnación de la paternidad - Indemnización de perjuicios en favor de la menor y en contra de quien habiéndola reconocido voluntariamente, con posterioridad, repele su

paternidad **DERECHO AL DEBIDO PROCESO** - Proceso de impugnación de la paternidad: el reconocimiento voluntario hecho por quien no es su padre biológico, como consecuencia de la relación amorosa sostenida con la madre, no puede desconocer los derechos de la menor al nombre, a la personalidad jurídica, al estado civil y a conocer su verdadera familia **DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES** - Impugnación de la paternidad - Indemnización de los daños y perjuicios derivados de la filiación: fundamento en el daño psicológico”.

[...]

Y la Sentencia 207/17 de la Honorable Corte Constitucional, expresó que:

[...] 5.3. Es así como en relación con la caducidad de las acciones de impugnación de la paternidad e impugnación del reconocimiento, de conformidad con las líneas que anteceden (*supra* 4.9), el término para ejercitar la acción de impugnación de la paternidad o del reconocimiento^[44], es de 140 días hábiles siguientes a aquel en que se tuvo conocimiento de que no era el padre biológico, acorde con las circunstancias de cada caso concreto, lo cual impone que el término inicie a contabilizarse desde el día en que le asistió interés al demandante. Al respecto, la Corporación ha señalado que existe “una laguna axiológica cuando no se toma en cuenta un hecho sumamente relevante (la contundencia de la verdad científica) al interpretar una ley generalmente válida, y esa laguna amenaza derechos fundamentales del tutelante. En esos casos, debe buscarse una interpretación distinta que colme la laguna. Y en este en particular eso puede lograrse si se entiende de un modo distinto el ‘interés actual’. Por ejemplo, si se interpreta que cuando una persona (i) reconoce a otra como su hija, (ii) aunque con dudas sobre la verdadera paternidad, (iii) luego deja pasar un tiempo prolongado para cuestionar la paternidad, y (iv) decide finalmente impugnarla con fundamento en esas mismas dudas, pero (v) lo hace pocos días después de tener certeza sobre la realidad de la filiación, gracias a una prueba como la de ADN, entonces el ‘interés actual’ o bien se presume, o bien no se presume pero se entiende actualizado gracias a la novedad de la prueba científica.”^[45] A juicio de la Corte, esta interpretación resulta conforme con el ordenamiento civil, en la medida en que el interés surge de la evidencia científica. [...]

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales:

Pruebas aportadas

- Copia cedula poderdante
- Certificado de nacido vivo
- Historia clínica neonatal HGM demandada
- Autorización servicios de salud
- Registro civil de nacimiento

- 01
- Registro civil de nacimiento menor con nota marginal de corrección por reconocimiento.

De oficio

Solicito al señor Juez, sea oficiado a la notaría 24 del circulo registral de Medellín ubicada en la terminal de Transportes del Norte con el fin de que se allegue al despacho y este proceso, la declaración rendida por el señor **RUBÉN DARÍO GIRALDO ZAPATA**, se presentara algún vicio en la misma que invalidara lo allí declarado. Y se aporte copia del radicado en el libro de varios Tomo 161 folio N°156 y acta complementaria numero 270, con destino a este despacho y este proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito se decrete el interrogatorio al señor **RUBÉN DARÍO GIRALDO ZAPATA**, demandante en este proceso, siendo fundamental su versión y a quien se interrogará sobre los hechos narrados en la demanda y quien puede ser citado a la dirección de la demanda.

ANEXOS

Poder para actuar y las enunciadas en el acápite de demanda

DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

EL suscrito en la secretaría del Juzgado o en la oficina: Carrera 51 N° 51 – 17 edificio Henry Oficina 602 Teléfono 513 73 20 celular 321 575 0422.

Correo: fitomaturana@hotmail.com

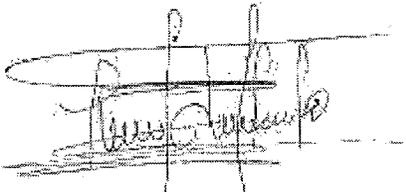
Poderdante: Corregimiento el Hatillo Barbosa Teléfono 311 41813 11

Correo: milehiguita1997.s.e@gmail.com

EL demandante el aportado en escrito de demanda

Del señor Juez

Cordialmente



RODOLFO MATURANA OBREGÓN
CC. 11.798.058 de Quibdó choco
T.P 291985 del C.S. de la judicatura

62

Señores
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ
ANTIOQUIA
E.S.D.

Referencia. **OTORGANDO PODER ESPECIAL**

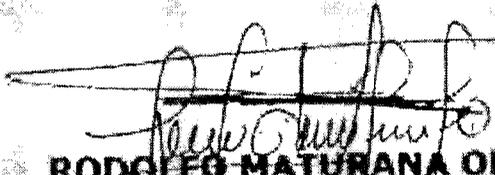
DIANA MILENA CASTAÑO HIGUITA, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.007.460.452 de Medellín Antioquia, por medio del presente escrito, manifestó a Usted, que OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, al Abogado **RODOLFO MATURANA OBREGÓN**, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de su firma, abogado en ejercicio, para que a partir del otorgamiento del presente poder, tramite ante su digno despacho representación Judicial de contestación de demanda impugnación de reconocimiento de paternidad extramatrimonial con Radicado **Nro. 05360311000220190028400**.

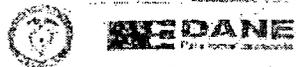
Mi apoderado queda revestido de todas las facultades inherentes al mandato que se le ha otorgado, en especial, las de recibir, sustituir, transigir, conciliar, desistir, presentar recursos y/o apelaciones, renunciar y de las demás facultades que sean necesarias para el cumplimiento de este mandato. Conforme lo dispone el artículo 73 y ss. del C.G.P.

Sírvase Señor (a) Juez (a), tener como mi Abogado de confianza al profesional en derecho antes mencionado para representar en la demanda impugnación de reconocimiento de paternidad extramatrimonial.

Cordialmente,

Diana Castaño
DIANA MILENA CASTAÑO HIGUITA
CC. Nro. 1.007.460.452 de Medellín Antioquia


RODOLFO MATURANA OBREGÓN
CC. Nro. 1.798.058 de Quibdó Chocó
T. P. Nro. 291.985 del C.S. de la Judicatura



República de Colombia
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO
ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL



CONFIDENCIAL

Los datos que el DANE solicita en este formulario son estrictamente confidenciales, están protegidos bajo reserva estadística por la Ley 79 de 1993, Artículo 5.

NÚMERO DEL CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

13491843 - 6

(Consulte instrucciones al respaldo)

LUGAR DEL NACIMIENTO
 Departamento: Antioquia Municipio: Medellin

AREA DEL NACIMIENTO
 Cabecera municipal Centro poblado Rural disperso
 Inspección, corregimiento o caserío

FECHA DEL NACIMIENTO Año: <u>2016</u> Mes: <u>06</u> Día: <u>17</u>	HORA DEL NACIMIENTO Hora: <u>12</u> Minutos: <u>23</u> <input type="checkbox"/> Sin establecer	SEXO DEL NACIDO VIVO <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> Indeterminado	HEMOCLASIFICACIÓN DEL NACIDO VIVO Grupo sanguíneo: _____ Factor Rh: _____
--	--	---	---

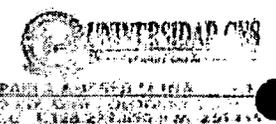
APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DE LA MADRE (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)
 Primer apellido: Castano Segundo apellido: Higuera Primer nombre: Diana Segundo nombre: Milena

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA MADRE <input type="checkbox"/> Registro civil <input type="checkbox"/> Tarjeta de identidad <input checked="" type="checkbox"/> Cédula de ciudadanía <input type="checkbox"/> Cédula de extranjería <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Sin información	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA MADRE (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD) <u>1007460452</u>
--	--

DATOS DE QUIEN CERTIFICA EL NACIMIENTO

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)
 Primer apellido: Serna Segundo apellido: Escobar Primer nombre: Paula Segundo nombre: Andrea

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Cédula de ciudadanía <input type="checkbox"/> Cédula de extranjería <input type="checkbox"/> Pasaporte	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD) <u>1128279690</u>	PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA EL NACIMIENTO <input checked="" type="checkbox"/> Médico <input type="checkbox"/> Enfermero(a) <input type="checkbox"/> Auxiliar de enfermería <input type="checkbox"/> Promotor(a) de salud	REGISTRO PROFESIONAL <u>25133514</u>
---	---	--	---

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO Departamento: <u>Antioquia</u> Municipio: <u>Medellin</u> Año: <u>2016</u> Mes: <u>06</u> Día: <u>17</u>	FIRMA DE QUIEN CERTIFICA EL NACIMIENTO <u>Paula Serna E</u> 
--	---



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

55986899

43

NUIP 1018264133

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaria Número 24 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código A 4 M

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía
COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN

Datos del inscrito

Primer Apellido CASTAÑO Segundo Apellido HIGUITA

Nombre(s) YEINNER EMMANUEL

Fecha de nacimiento Año 2016 Mes JUN Día 17 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo Factor RH

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)
COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN*****

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo 13491843-6

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos CASTAÑO HIGUITA DIANA MILENA*****

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 1.007.460.452*****

Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos *****

Documento de identificación (Clase y número) *****

Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos CASTAÑO HIGUITA DIANA MILENA*****

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 1.007.460.452*****

Firma Diana Castaño

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos *****

Documento de identificación (Clase y número) *****

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos *****

Documento de identificación (Clase y número) *****

Firma

Fecha de inscripción Año 2016 Mes JUN Día 30

Nombre y firma del funcionario que autoriza DORA ISABEL SIERRA RESTREPO (E)



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 55986899

NUIP 1018264133

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número 24	Concedida <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código A 4 M
--	---	-----------	------------------------------------	--	--	--------------

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN

Datos del inscrito

Primer Apellido CASTAÑO	Segundo Apellido HIGUITA
-----------------------------------	------------------------------------

Nombre(s)
YEINNER EMMANUEL

Fecha de nacimiento Año 2016 Mes JUN Día 17	Sexo (en letras) MASCULINO	Grupo sanguíneo	Factor RH
--	--------------------------------------	-----------------	-----------

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN*****

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo
13491843-6

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos
CASTAÑO HIGUITA DIANA MILENA*****

Documento de identificación (Clase y número)
CEDULA DE CIUDADANIA 1.007.460.452*****

Nacionalidad
COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad
COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos
CASTAÑO HIGUITA DIANA MILENA*****

Documento de identificación (Clase y número)
CEDULA DE CIUDADANIA 1.007.460.452*****

Firma
Diana Castaño

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2016 Mes JUN Día 30	Nombre y firma del funcionario que autoriza DORA ISABEL SIERRA RESTREPO (E)
---	---

Reconocimiento paterno Firma	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento Nombre y firma
---------------------------------	---

ESPACIO PARA NOTAS

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 270

[Handwritten signatures and stamps]

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



55986899



ORGANIZACIÓN ESTATAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1018264133

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

55265050

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registrar	Natara <input checked="" type="checkbox"/>	Número 24	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código A 4 M
-----------	--	-----------	-----------	---------------	-----------------------	--------------

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN

Datos del inscrito

Primer Apellido	GIRALDO	Segundo Apellido	CASTAÑO
Nombre(s)			

YEINNER EMMANUEL

Fecha de nacimiento	Año	Mes	Day	Sexo (en letras)	Grupo Lingüístico	Factor RH
	2016	JUN	17	MASCULINO		

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN*****

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

Número certificado de nacido vivo

SOLICITUD VERBAL

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

CASTAÑO HIGUITA DIANA MILENA*****

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 1.007.460.452***** COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

GIRALDO ZAPATA RUBEN DARIO*****

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 1.046.953.513***** COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

CASTAÑO HIGUITA DIANA MILENA*****

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

CEDULA DE CIUDADANIA 1.007.460.452***** Diana Castaño

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año	Mes	Day
2016	AGO	29

DORA ISABEL SIERRA RESTREPO (E)



SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD

NUMERO DE SOLICITUD 787113 Fecha 2016-06-17 Hora: 14:15:45

INFORMACION DEL PRESTADOR

Nombre HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN NIT: X 8969046467
 CC: CC Numeror

Código 050010214401 Dirección prestador:
 Teléfono: 384 73 00 Carrera 48 No. 32 -102
 indicativo Número Departamento: ANTIOQUIA 05 Municipio: MEDELLIN - 001

ENTIDAD A LA QUE SE LE SOLICITA (PAGADOR): PARTICULAR CODIGO:

DATOS DEL PACIENTE

CASTAÑO HIGUITA HIJO DE DIANA MILÉNA
 1er Apellido 2do Apellido 1er Nombre 2do Nombre

Tipo Documento de Identificación
 Registro Civil Pasaporte Tarjeta de Identidad Adulto sin identificación Menor sin identificación Cédula de Ciudadanía Cédula de extranjería

Número documento de identificación 10074604521

Dirección de Residencia Habitual: CALLE 35 43 10 Fecha de Nacimiento 2016-06-17
 Departamento: ANTIOQUIA 05 Municipio: BELLO - BELLO Teléfono 3154643803
 Teléfono Celular: 3154643803 Correo electrónico: DANNAMILEITH@HOTMAIL.COM 088

Cobertura en Salud
 Régimen Contributivo Régimen Subsidiado - parcial Población pobre No asegurada sin SISBEN Plan adicional de Salud.
 Régimen Subsidiado - total Población pobre No asegurada con SISBEN Desplazado Otro:

INFORMACION DE LA ATENCION Y SERVICIOS SOLICITADOS

Origen de la atención Enfermedad General Accidente de trabajo Evento Catastrófico Enfermedad Profesional Accidente de tránsito

Tipo de servicios solicitados Posterior a la atención inicial de urgencias Servicios electivos

Prioridad de la atención Prioritaria No Prioritaria

Ubicación del Paciente al momento de la solicitud de autorización
 Consulta Externa Hospitalización Servicio U.M. Ambulatorio Cama

Manejo integral según Guía de:

Código CUPS	Cantidad	Descripción
954822	0001	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE TALLO CEREBRAL

Justificación Clínica:
 - Recién Nacido a término / Peso adecuado Para La Edad Gestacional. - Apgar bajo recuperado. Adaptación neonatal
 conducida. Examen físico: caput succedaneum, suturas cabalgadas. - Apgar: 3 Al Minuto, 7 A
 Los: 5 Minutos, 10 A Los 10 Minutos. - Ballard: 40 Semanas. - Peso: 3060 gr (P10-50).
 - Talla: 48 Cm (P10-50). - PC: 33 Cm (P10). - PT: 34 Cm.
 - PA: 29 Cm.

TAMPAJE NEONATAL PARA HIPOTIRROIDISMO CONGENITO

030699

8969046467

Tomado por: MK

SEMANAS: 40

Sexo: F

Edad de Gestación: 40

Transmision: SI

Muestra de Talon: SI

Muestra de Cordon: SI

Fecha de recolección de la muestra: 2016-06-17

Fecha de Nacimiento: 2016-06-17

Peso: 3060 grs

Talla: 48 cm

EPS: S

Ciudad, Municipio o Corregimiento: MEDELLIN

Dpto.: ANTIOQUIA

EPS: S

Identificación: C.C. 8969046467

Hijo de: CASTAÑO HIGUITA

Datos del Recien Nacido: Nombre: HIJO DE DIANA, Otro: MILÉNA, Edad: 0001

NUIP 1018264133

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 55265050



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaria Número 24 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código A 4 M
 País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN

Datos del inscrito

Primer Apellido: GIRALDO Segundo Apellido: CASTAÑO
 Nombre(s): YEINNER EMMANUEL
 Fecha de nacimiento: Año 2016 Mes JUN Día 17 Sexo (en letras): MASCULINO Grupo sanguíneo: Factor RH:
 Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección):
 COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN*****

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: SOLICITUD VERBAL
 Número certificado de nacido vivo:

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: CASTAÑO HIGUITA DIANA MILENA *****
 Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 1.007.460.452***** Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: GIRALDO ZAPATA RUBEN DARIO *****
 Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 1.046.953.513***** Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: CASTAÑO HIGUITA DIANA MILENA *****
 Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 1.007.460.452***** Firma: Diana Castaño

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: *****
 Documento de identificación (Clase y número): ***** Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: *****
 Documento de identificación (Clase y número): ***** Firma:

Fecha de inscripción: Año 2016 Mes AGO Día 29
 Nombre y firma del funcionario que autorizó: DORA ISABEL SIERRA RESTREPO (E)

Reconocimiento paterno: Giraldo Zapata Ruben D.
 Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el Reconocimiento: DORA ISABEL SIERRA RESTREPO (E)

ESPACIO PARA NOTAS
LIBRO DE VARIOS TOMO 161 FOLIO Nº 156. ESTE SERIAL REEMPLAZA AL SERIAL 55986899 DEL 30 DE JUNIO DE 2016, POR MOTIVO DE RECONOCIMIENTO.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

45

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo
Serial

55986899

NUIP 1018264133

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número 24	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código A 4 M
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN						

Datos del inscrito

Primer Apellido CASTAÑO	Segundo Apellido HIGUITA		
Nombre(s) YEINNER EMMANUEL			
Fecha de nacimiento Año 2016 Mes JUN Día 17	Sexo (en letras) MASCULINO	Grupo sanguíneo	Factor RH
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección) COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN*****			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

Número certificado de nacido vivo

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

13491843-6

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

CASTAÑO HIGUITA DIANA MILENA *****

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 1.007.460.452*** COLOMBIA**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

CASTAÑO HIGUITA DIANA MILENA *****

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

CEDULA DE CIUDADANIA 1.007.460.452*** Diana Castaño**

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Fecha de inscripción

Año 2016 Mes JUN Día 30

Nombre y firma del funcionario que autoriza

DORA ISABEL SIERRA RESTREPO (E)

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ACTA COMPLEMENTARIA N° 330

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



Carrera 48 No 32 -102.
Conmutador: 384 73 00
www.hgm.gov.co
Medellín, Colombia
Nit: 890.904.646 -7

Historia Clínica Neonatal



Paciente : HIJO DE DIANA MILENA CASTAÑO HIGUITA
Fec. Nac. : 17.06.2016
Admisión : 17.06.2016
Dirección : CALLE 35 43 10
Teléfono : 3154643803
Nombre Acompañante: CASTAÑO DIANA MILENA
Nombre persona responsable del usuario: CASTAÑO DIANA MILENA
Teléfono : 3154643803

Identificación : MS - 10074604521
Edad/Sexo : 01 días / M
Episodio: 1153208

Teléfono : 3154643803

Parentesco : Madre

Nacido en Otra Institución : No

Examen Inmediato

Datos de la Madre

Historia Clínica : CC1007460452
Identificación : CC 1007460452

Madre : CASTAÑO HIGUITA DIANA MILENA
Edad : 18 años

Datos Perinatales:

Grávida : 1
Control Prenatal : No
Antígenos HB : No Tiene
Ecografía : Normal

Partos : 0
No. Control : 0
VIH : No Tiene

Patologías

Embarazo Múltiple : No
Eclampsia : No
Infección urinaria : No
R.C.I.U : No
Hemorr. 1er.trim : No
Anemia crónica : No
Hemorragia puerp. : No
Otras Patologías: No

Hiper. previa : No
Cardiopatía : No
Otras infecciones : No
Amenaza parto prem. : No
Hemorragia 2do.trim : No
Rupt.prem.membr. : No

Preeclampsia : No
Diabetes : No
Parasitosis : No
Desprop. Cel. Pálv. : No
Hemorragia 3er.trim : No
Infección puerp. : No

Edad Gestacional por Amenorrea: 0

Edad Gestacional por Ecografía : 40

Maduración Pulmonar : No

Medicamentos : MISOPROSTOL, OXITOCINA

Antibióticos : NO

Estado Membranas : Rotas

Amnionitis : No

Fecha y Hora Ruptura : 17.06.2016 12:35

Datos del Parto

Fecha y Hora Parto : 17.06.2016 12:23

Tipo Parto : Vaginal

Presentación : No Registrado

Cordón Umbilical : Normal

Anestésicos : NO

Placenta : Normal

Líquido Amniótico : Claro

Analgésia Epidural : No

Datos del Neonato

Apgar

Aspecto	1 min	5 min	10 min
Frecuencia Cardíaca	2	2	2
Respiración	0	1	2
Tono	0	1	2
Respuesta a la Sonda	0	2	1
Color	1	1	2
Total	3	7	9

Adaptación Inmediata : Conducida

Reanimación

Respiratoria : Máscara

Cardíaca : No

Sexo Neonato : Masculino

Perímetro Cefálico : 33.0

Perímetro Torácico : 34.0

Máscara : Con Presión Positiva

Metabólica : No Registrado

Peso : 3.060

Edad Gestac. (Sem) : 40

Malformac. Externas : No

Talla : 48

Historia Clínica Neonatal

Perimetro Abdominal : 29.0

Examen Físico

Cabeza : Normal
 Cuello : Normal
 Cardiovascular : Normal
 Genitales : Normal
 Neurológico : Normal

Ojos : Normal
 Torax : Normal
 Muñon Umbilical : Normal
 Ano : Normal
 Piel y Faneras : Normal

ORL : Normal
 Respiratorio : Normal
 Abdomen : Normal
 Osteomuscular : Normal
 Caderas : Normal

Meconio : No Eliminó : No Lugar de Permanencia : Junto a la Madre

Observaciones : Hijo de DIANA MILENA CASTAÑO HIGUITA Documento: 1007460452 Episodio: 1152456 Edad: 18 años Hemoclasificación O positivo Gestaciones: G1P0 Edad gestacional: 40 semanas Control prenatal: 4 controles Vacunación: Se vacuno con DPT Toxoplasma No se realizo Cultivo para SGB: No se realizo Última ecografía 25/05/2016: Feto único, cefálico, PFE: 2474, placenta corporal posterior, no previa. liquido amniótico adecuado para la edad gestacional, ILA 17.29. Embarazo de 35 semanas ETS Maternas: VIH: negativo 12/02/2016, 17/06/2016 VDRL: negativo 15/02/2016 Agshb: negativo 17/06/2016 FTA ABS: negativo 17/06/2016 Paraclínicos maternos: VIH, AgsHB, FTA ABS negativo LDH: 449 ALT: 22 AST: 20 BT: 0.8 BI: 0.2 Hb: 14.3 Hto: 41.2 Leucoc: 10800 N: 74.1% L: 20% Plq: 257000 Antecedentes personales: negativos Antecedentes gestacionales: Trastorno hipertensivo asociado al embarazo. ARO por ingreso tardío al control prenatal Ruptura de membranas intraparto Analgesia epidural: No Medicamentos: # Misoprostol, Oxitocina Nace bebé de sexo masculino el día 17/06/2016 a las 12:23 horas, parto vértice espontaneo, líquido amniótico claro. Nace bebé hipotónico, cianótico, con pobre esfuerzo respiratorio, FC > 100 se seca y se estimula, persiste hipotonía y cianosis, se inicia O2 con neopuff PIP 20 PEEP con fio2 al 30 %, mejora color, tono e inicia con adecuado esfuerzo ventilatorio, cumple metas de saturación, persiste hipotonía generalizada. Se continua administrando O2 con fio2 21 % por aproximadamente 10 min, con posterior mejoría del tono y presenta llanto fuerte. Adaptación neonatal conducida. Examen físico: caput succedaneum, suturas cabalgadas. - Apgar: 3 Al Minuto, 7 A Los 5 Minutos, 10 A Los 10 Minutos. - Ballard: 40 Semanas. - Peso: 3060 gr (P10-50). - Talla: 48 Cm (P10-50). - PC: 33 Cm (P10). - PT: 34 Cm. - PA: 29 Cm. Diuresis: no Meconio: no Diagnósticos: - Recién Nacido a término / Peso adecuado Para La Edad Gestacional. - Apgar bajo recuperado.

Alta Médica

Fecha y Hora de Alta : 18.06.2016 10:13
 Médico Responsable : 584694 PELAEZ LONDONO, CARLOS ARTURO
 Tipo de Alta : Mejoría Destino : Casa
 Condición al Egreso : Vivo

Complicación Principal

no

Recomendaciones y Signos de Alarma

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD

NUMERO DE SOLICITUD Fecha Hora:

INFORMACION DEL PRESTADOR

Nombre: NIT:
 CC:

Código: Dirección prestador:
 Teléfono: Carrera 48 No. 32 -102.
 Indicativo: Número: Departamento: 05 Municipio: 001

ENTIDAD A LA QUE SE LE SOLICITA (PAGADOR): CODIGO:

DATOS DEL PACIENTE

1er Apellido 2do Apellido 1er Nombre 2do Nombre

Tipo Documento de Identificación
 Registro Civil Pasaporte
 Tarjeta de Identidad Adulto sin identificación Número documento de identificación
 Cédula de Ciudadanía Menor sin identificación
 Cédula de extranjería Fecha de Nacimiento

Dirección de Residencia Habitual: Teléfono
 Departamento: 05 Municipio: 088

Teléfono Celular: Correo electrónico:

Cobertura en Salud
 Régimen Contributivo Régimen Subsidiado - parcial Población pobre No asegurada sin SISBEN Plan adicional de Salud
 Régimen Subsidiado - total Población pobre No asegurada con SISBEN Desplazado Otro

INFORMACION DE LA ATENCION Y SERVICIOS SOLICITADOS

Origen de la atención: Enfermedad General Accidente de trabajo Evento Catastrófico Enfermedad Profesional Accidente de tránsito
 Tipo de servicios solicitados: Posterior a la atención inicial de urgencias Servicios electivos
 Prioridad de la atención: Prioritaria No Prioritaria

Ubicación del Paciente al momento de la solicitud de autorización:
 Consulta Externa Hospitalización Servicio: Cama

Manejo integral según Guía de:

Código CUPS	Cantidad	Descripción
<input type="text" value="954622"/>	<input type="text" value="0001"/>	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE TALOCEREBRAL

Justificación Clínica:
 - Recién Nacido a término / Peso adecuado Para La Edad Gestacional. - Apgar bajo recuperado. Adaptación neonatal
 conducida: Examen físico: caput succedaneum, suturas cabalgadas. - Apgar: 3-A1 Minuto, 7 -A
 Los 5 Minutos. 10 A Los 10 Minutos. - Ballard: 40 Semanas. - Peso: 3060 gr (P10-50).
 talla: 48 Cm (P10-50). - PC: 33 Cm (P10). - PT: 34 Cm.
 - PA: 29 Cm.

Impresión Diagnóstica:

Diagnóstico	Código CIE10	Descripción
Diagnóstico principal	Z380	PRODUCTO UNICO, NACIDO EN HOSPITAL
Diagnóstico relacionado 1	Z370	NACIDO VIVO, UNICO
Diagnóstico relacionado 2		

INFORMACION DE LA PERSONA QUE SOLICITA

Nombre de que solicita: Teléfono:
 Forma de actividad: Teléfono Celular:



Hospital General de Medellín
 Luz Castro de Gutiérrez E.S.E.
 Cec. Nac. 14 07 1997

Unidad Tratante	U.M. Ginecología y Obstetricia	Episodio	1152456
Fecha de Actualización	18 06 2016		
Paciente	DIANA MILENA CASTAÑO TRONCITA		
Tipo y N° de Doc.	CC - 1007460452	Edad/Sexo	18 años / F
Aseguradora	EPS Y MED PREPAP SURAMERICANA	Tipo Vinculación	Cat. A Cotizante
Ocupación	Estudiante	Dirección	CALLE 35 43 10
Nombre acompañante	HIGUITA GLORIA	Teléfono	3207538119
Nombre persona responsable del usuario	GIRALDO RUBEN	Parentesco	Compañero(a)
Teléfono	3153572374		

Ingreso a la Institución

Fecha : 16.06.2016 Hora : 09:16:50
 Tipo de Ingreso : Triage
 Servicio de Ingreso : U.T. Urg. Gineco-Obstetricas
 Causa Externa : Enfermedad General

Diagnósticos

Diagnóstico de Ingreso:
 O16X HIPERTENSION MATERNA, NO ESPECIFICADA
 Diagnóstico de Egreso:
 O800 PARTO UNICO ESPONTANEO, PRESENTACION CEFALICA DE VERTICE
 Diagnóstico Relacionado 1:
 O800 PARTO UNICO ESPONTANEO, PRESENTACION CEFALICA DE VERTICE

Estado de Salida : Vivo
 Fecha de Salida : 18.06.2016
 Hora de Salida : 08240

Responsable del Paciente : HIGUITA GLORIA

Parentesco : Madre

Estado General al Ingreso

Estado de Conciencia : Alerta
 Estado Respiratorio : Normal
 Estado de Hidratación : Bien Hidratado
 Estado General : Bueno

Datos Ginecoobstétricos

Fecha : Hora : 00:00:00 Zona :

Controles Maternos

Frecuencia Cardíaca : 0
 Presión Arterial : 0 / 0
 Edemas :
 F.C.F.
 F.C.F. (lat/min) : 0
 DIPS :
 Membrana Ovular
 Estado Membranas :
 Líquido Amniótico :

Especialidad Tratante : U.M. Ginecología y Obstetricia
Fecha de Actualización : 18.06.2016
Episodio : 1152456

Paciente : DIANA MILENA CASTAÑO FIGUITA
Tpo. y N° de Doc. : CC -1007460452
Aseguradora : EPS Y MED. PREPAP SURAMERICANA
Ocupación : Estudiante Dirección : CALLE 35 43 10
Nombre acompañante : FIGUITA GLORIA
Nombre persona responsable del usuario : GIRALDO RUBEN
Teléfono : 3153572374
Edad/Sexo : 18 años /F
Tipo Vinculación : Cat. A. Cotizante
Teléfono : 3207538119
Fec. Nac.: 14.07.1997
Estado Civil : Sol.
Teléfono : 3154643803
Parentesco: Compañero(a)

Contractualidad Uterina

FC en 10 min. : 0

Intensidad :

Duración (seg.) : 0

Tono :

Caract. del cervix

Long. Cervix : 0,0

Consistencia Cervix :

Dilatación :

Estación :

Presentación

Presentación :

Variedad :

Otros Datos

Posición Materna :

Observaciones :

Motivo de Consulta : "DOLORES"

Med. Registra : CUARTAS TAMAYO, JUAN DAVID

Reg. Medico : 1416188

Especialidad : GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

Enfermedad Actual

Primigestante de 40 semanas de gestación Motivo de consulta: "tengo flujo café, dolor de cabeza"
Antecedentes personales: no relata Antecedentes familiares: no refiere Antecedentes quirúrgicos: no
Antecedentes alérgicos: no relata Antecedentes toxicológicos: no Antecedentes ginecológicos: g: 1,
a: 0, p: 0, c: 0 Rh: O+ Controles prenatales: 4

Antecedentes Personales**Patológicos**

Fecha : 25.05.2016
Descripción : NEGATIVO
Tiempo Evolución :
Observaciones :
Responsable : GARCIA GOMEZ, ZULMA GIOVANNA

Quirúrgicos

Fecha : 25.05.2016
Descripción : NEGATIVO
Tiempo Evolución :
Observaciones :
Responsable : GARCIA GOMEZ, ZULMA GIOVANNA

Farmacológicos



Unidad Tratante : U.M. Ginecología y Obstetricia
 Fecha de Actualización : 18.05.2016
 Episodio : 1152456
 Paciente : DIANA MILENA CASTAÑO HIGUITA
 Tpo. y N° de Doc. : CC -1007460452
 Edad/Sexo : 18 años /F
 Estado Civil : Sol.
 Aseguradora : EPS Y MED PREPAP SURAMERICANA
 Tipo Vinculación : Cat. A Cotizante
 Ocupación : Estudiante Dirección : CALLE 35 43 10
 Teléfono : 3154643803
 Nombre acompañante : HIGUITA GLORIA
 Teléfono : 3207538119
 Nombre persona responsable del usuario : GIRALDO RUBEN
 Teléfono : 3153572374
 Parentesco : Compañero(a)

Farmacológicos

Fecha : 25.05.2016
 Concepto : NEGATIVO
 Observaciones :
 Responsable : GARCIA GOMEZ, ZULMA GIOVANNA

Alérgicos

Fecha : 25.05.2016
 Concepto : NEGATIVO
 Observaciones :
 Responsable : GARCIA GOMEZ, ZULMA GIOVANNA

Transfusionales

Fecha : 25.05.2016
 Si-No : No
 Tiempo Evolución :
 Observaciones :
 Responsable : GARCIA GOMEZ, ZULMA GIOVANNA

Antecedentes Gineco-Obstétricos

Menarquia (Edad) : 0 IRS (Edad) : 0 Menopausia (Edad) : 0
 CS (#) : 0 Fec. Ult. Citología :
 Ciclo Menstrual :
 0 X 0 FUR.
 Observaciones :

Antecedentes Gineco-Obstétricos
Datos de Planificación
Antecedentes Prenatales

Revisión de Sistemas

Fecha	Hora	Sistema	Responsable
18.05.2016	100747	Síntomas generales	CUARTAS TAMAYO, JUAN DAVID
Síntoma	NEGATIVO		
18.05.2016	100747	Cabeza	CUARTAS TAMAYO, JUAN DAVID
Síntoma	NEGATIVO		
18.05.2016	100747	Organos de los sentidos	CUARTAS TAMAYO, JUAN DAVID
Síntoma	NEGATIVO		
18.05.2016	100747	Garganta	CUARTAS TAMAYO, JUAN DAVID
Síntoma	NEGATIVO		
18.05.2016	100747	Cuello	CUARTAS TAMAYO, JUAN DAVID
Síntoma	NEGATIVO		
18.05.2016	100747	Cardiorrespiratorio	CUARTAS TAMAYO, JUAN DAVID
Síntoma	NEGATIVO		
18.05.2016	100747	Mamas	CUARTAS TAMAYO, JUAN DAVID
Síntoma	NEGATIVO		
18.05.2016	100747	Gastrointestinal	CUARTAS TAMAYO, JUAN DAVID
Síntoma	NEGATIVO		

Especialidad Tratante	: U.M. Ginecología y Obstetricia	Episodio	: 1152456	Hospital General Luz Castro de G
Fecha de Actualización	: 18.06.2016			Fec. Nac.: 14.01
Paciente	: DIANA MILENA CASTAÑO HIGUITA	Edad/Sexo	: 18 años / F	Estado Civil: S
Tpo. y N° de Doc.	: CC-1007460452	Aseguradora	: EPS Y MED PREPAP SURAMERICANA	Tipo Vinculación: Cat. A Cotizante
Ocupación	: Estudiante	Dirección	: CALLE 35.43 10	Teléfono: 315
Nombre acompañante	: HIGUITA GLORIA	Teléfono	: 3207538119	
Nombre persona responsable del usuario	: GIRALDO RUBEN	Parentesco	: Compañero(a)	
Teléfono	: 3153572374			

Fecha	Hora	Sistema	Responsable
16.06.2016	100747	Genitourinario	CUARTAS TAMAYO, JUAN DAVID
Sintoma	NEGATIVO		
16.06.2016	100747	Gineco-Obstétrico	CUARTAS TAMAYO, JUAN DAVID
Sintoma	NEGATIVO		
16.06.2016	100747	Venéreo	CUARTAS TAMAYO, JUAN DAVID
Sintoma	NEGATIVO		
16.06.2016	100747	Endocrino	CUARTAS TAMAYO, JUAN DAVID
Sintoma	NEGATIVO		
16.06.2016	100747	Locomotor	CUARTAS TAMAYO, JUAN DAVID
Sintoma	NEGATIVO		
16.06.2016	100747	Neuromuscular	CUARTAS TAMAYO, JUAN DAVID
Sintoma	NEGATIVO		
16.06.2016	100747	Neurosiquiátrico	CUARTAS TAMAYO, JUAN DAVID
Sintoma	NEGATIVO		
16.06.2016	100747	Piel y anexos	CUARTAS TAMAYO, JUAN DAVID
Sintoma	NEGATIVO		

Signos Vitales

Presión Arterial	: 139/92 mm Hg	IMC	: 26.23
Frec. Cardíaca	: 110 x min	Per. Abd.	: 0,00
Frec. Respiratoria	: 18 x min	Temperatura	: 35,3 °C
Peso	: 60,600 Kg	Talla	: 1,520 m

Hallazgos

Cabeza:

NORMOCÉFALA, IMPLANTACIÓN PILOSA NORMAL

Cara:

NORMAL

ORL:

No evaluada

Cuello:

NO MASAS, NO ADENOPATÍAS, NO INGURGITACIÓN YUGULAR, NO SOPLOS CARÓTIDEOS

Tórax y Mamas:

SIMÉTRICO, NO SE EVIDENCIA DE ALTERACIONES; RUIDOS CARDÍACOS: RÍTMICOS, REGULARES, NO SOPLOS. RUIDOS RESPIRATORIOS: VENTILACIÓN PULMONAR SIMÉTRICA, SIN AGREGADOS.

Abdomen:

ALTURA UTERINA 33 CMS FETOCARDIA 148

Genitourinario:

GENITALES EXTERNOS NORMALES CUELLO POSTERIO CERRADO

Extremidad:

NO EDEMAS, PULSOS SIMÉTRICOS, PERFUSIÓN DISTAL ADECUADA

Neurológico:

CONCIENTE, ALERTA, ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS

Plan de Manejo

Conducta

SE HOSPITALIZA



Calidad Tratante	: U.M. Ginecología y Obstetricia	Episodio	: 1152456
Fecha de Actualización	: 18.06.2016		
Paciente	: DIANA MILENA CASTAÑO HIGUITA	Edad/Sexo	: 18 años / F
No. y N° de Doc.	: CC -1007460452	Fec. Nac.	: 14 07 1997
Seguradora	: EPS Y MED PREPAP SURAMERICANA	Estado Civil	: Sol
Ocupación: Estudiante	Dirección: CALLE 35 43 10	Tipo Vinculación	: Cat. A Colizante
Nombre acompañante	: HIGUITA GLORIA	Teléfono	: 3207538119
Nombre persona responsable del usuario	: GIRALDO RUBEN	Parentesco	: Compañero(a)
Teléfono	: 3153572374		

Intervenciones Quirúrgicas

Procedimiento	: 735300	ASISTENCIA DEL PARTO NORMAL CON EPISIORRAFIA Y/O PERINEORRAFIA	
Fecha	: 17.06.2016	Hora	: 13:41:45
Condición Egreso	: Vivo	Finalidad Proc.	: Terapéutico
Orujano	:		
Neofisiólogo	:		
Tipo de Anestesia	: LOCAL		
Complicaciones	: No		

Datos del Egreso

Fecha	: 18.06.2016	Hora	: 082400
Servicio de Egreso	: U.M. Ginecología y O	Destino	: Casa
Tipo	: Mejoría		
Complicación Ppal.	:		
Recomendaciones	:		
Responsable Alta	:		
Registro Médico	:		
Condición Salida	: Vivo		

Diagnóstico de Egreso: 0800 PARTO ÚNICO ESPONTANEO, PRESENTACION CEFALICA DE VERTICE

Recomendación Manejo Ambulatorio

CITA DE REVISIÓN EN 8 DIAS LLEVAR AL RECIEN NACIDO A CITA DE CONTROL DEL TERCER DIA DE NACIDO EN EL LUGAR DONDE REALIZO SUS CONTROLES PRENATALES Y SOLICITAR INGRESO A CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL RECIEN NACIDO Y PLANIFICACION FAMILIAR. LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA LOS PRIMEROS 6 MESES DE VIDA

Limitaciones Vida Diaria

NINGUNA

Signos de Alarma

- SIGNOS INFLAMATORIOS EN MAMAS: - FIEBRE SUPERIOR A 38OC - SALIDA DE SANGRE POR LA VAGINA CON MAL OLORES. - APARICIÓN DE DOLOR ABDOMINAL, QUE NO CEDE CON REPOSO Y CALMANTES - HEMORRAGIA VAGINAL SEVERA O CON PRESENCIA DE COÁGULOS O EXPULSIÓN DE TEJIDO - MOLESTIAS AL ORINAR (ARDOR, DOLOR). - SIGNOS INFLAMATORIOS EN LAS PIERNAS: DOLOR, CALOR, ENROJECIMIENTO, HINCHAZÓN.

Impreso por: CUARTAS TAMAYO, JUAN DAVID

TEXTO ART. 18: Firma del médico sustituida por el nombre e identificación respectiva, de acuerdo a la Resolución 1995 de 1999 (Art. 18). Los prestadores de servicios de salud deben permitir la identificación del personal responsable de los datos consignados, mediante códigos indicadores u otros medios que reemplacen la firma y sello de las historias en medios físicos, de forma que se establezca con exactitud quien realizó los registros, la hora y fecha del registro. Este texto debe quedar al final de la historia clínica y de la epicrisis.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

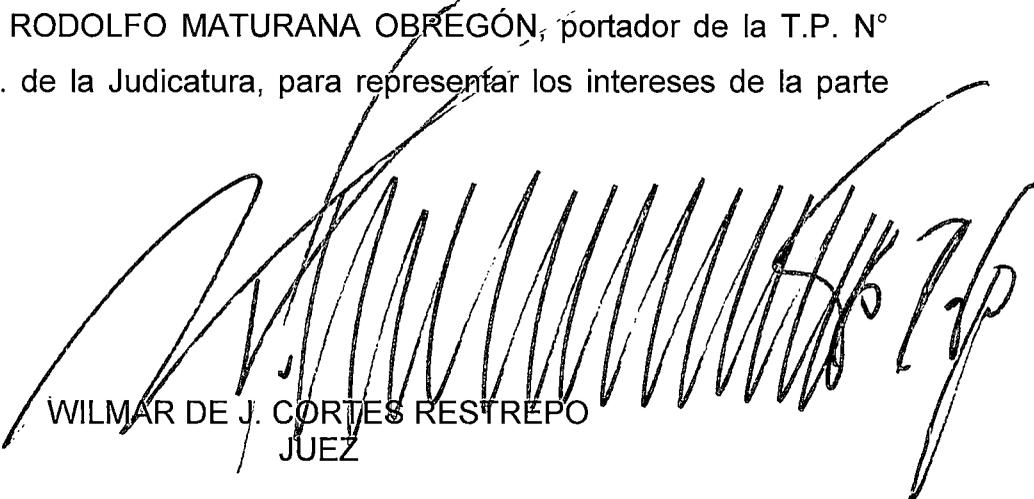
Seis de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2019-00284-00

I. Visto la contestación a la demanda y el escrito de excepciones, fls. 38 a 49 y previo a realizar un pronunciamiento respecto, se REQUIERE al apoderado de la parte demandada para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente a la notificación por estados de este auto, cumpla a cabalidad los requisitos exigidos en los Arts. 100 y 101 del C.G.P., y subsane los defectos de que adolece, SO PENA DE NO DÁRSELE TRÁMITE A LAS EXCEPCIONES PREVIAS PROPUESTAS.

II. Por otro lado, de conformidad con el artículo 74 del Código del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido, se le reconoce personería al Dr. RODOLFO MATURANA OBREGÓN, portador de la T.P. N° 291.985 del C. S. de la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandada.

NOTIFIQUESE,



WILMAR DE J. CORTES RESTREPO
JUEZ

P/JFAL

Medellín 06 de noviembre de 2020

Señor

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD ITAGÜÍ ANTIOQUIA

J02fctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Referencia: verbal de impugnación del reconocimiento de la paternidad extramatrimonial
--

DEMANDANTE	RUBÉN DARÍO GIRALDO ZAPATA
DEMANDADA	DIANA MILENA CASTAÑO HIGUITA , quien actúa en representación del menor YEINNER EMMANUEL GIRALDO CASTAÑO
RADICADO	05360311000220190028400
ASUNTO	MEMORIAL INSISTENCIA DE ACLARACION

RODOLFO MATURANA OBREGON, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín- Antioquia identificado con cedula de ciudadanía Nro. 11798058 de Quibdó choco, abogado titulado con tarjeta profesional Nro.291985 del consejo superior de la judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **DIANA MILENA CASTAÑO HIGUITA**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 1.007.460.452 de Medellín Antioquia, mayor de edad, con domicilio principal en el municipio de Barbosa Antioquia presento ante su despacho memorial de aclaración, en virtud de lo señalado mediante auto de fecha 13 de octubre y notificado por Estados **N°075** del 14 de octubre de del mismo año; a saber:

Manifiesta el despacho que:

- I. Visto la contestación a la demanda y el escrito de excepciones, fls 38 a 49 y previo a realizar un pronunciamiento respecto, se REQUIERE al apoderado de la parte demandada para que en el termino de cinco (5) días, contados a partir del siguiente a la notificación por estados de este auto, cumpla a cabalidad los requisitos exigidos en los Arts, 100 y 101 del C.G.P., y subsane los defectos que le adolece, SO PENA DE NO DARESELE TRAMITE A LAS EXCEPCIONES PREVIAS PROPUESTAS

De acuerdo con lo anterior procedo:

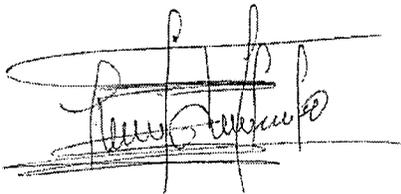
Solicitarle al despacho nuevamente aclaración frente al pronunciamiento realizado mediante auto de fecha 13 de octubre y notificado por Estados N°075 del 14 de octubre de del mismo año, en razón de que solo se avizora el auto que corre traslado sin encontrarse enunciados los yerros en que se incurrió por parte

del suscrito, enunciados en el mencionado auto, ni archivo adicional que permita realizar un saneamiento frente a las excepciones propuestas, y que el despacho objeta.

Solicito por segunda vez, me sea adjuntado las objeciones presentadas por el despacho, pues como lo dije anteriormente no se encuentra en la plataforma de la rama judicial ni TYBA, así como tampoco me fueron enviadas al correo, con la finalidad de proceder a pronunciarse al respecto y ejercer el derecho al debido proceso.

Del señor Juez

Cordialmente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rodolfo Maturana Obregón', is written over a set of horizontal lines. The signature is somewhat stylized and overlaps the lines.

RODOLFO MATURANA OBREGÓN
CC. 11.798.058 de Quibdó choco
T.P 291985 del C.S. de la judicatura

Medellín 20 de octubre de 2020

Señor

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD ITAGÜÍ ANTIOQUIA

J02fctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Referencia: verbal de impugnación del reconocimiento de la paternidad extramatrimonial
--

DEMANDANTE	RUBÉN DARÍO GIRALDO ZAPATA
DEMANDADA	DIANA MILENA CASTAÑO HIGUITA , quien actúa en representación del menor YEINNER EMMANUEL GIRALDO CASTAÑO
RADICADO	05360311000220190028400
ASUNTO	MEMORIAL SOLICITANDO ACLARACION

RODOLFO MATURANA OBREGON, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín- Antioquia identificado con cedula de ciudadanía Nro. 11798058 de Quibdó choco, abogado titulado con tarjeta profesional Nro.291985 del consejo superior de la judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **DIANA MILENA CASTAÑO HIGUITA**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 1.007.460.452 de Medellín Antioquia, mayor de edad, con domicilio principal en el municipio de Barbosa Antioquia presento ante su despacho memorial de aclaración, en virtud de lo señalado mediante auto de fecha 13 de octubre y notificado por Estados **N°075** del 14 de octubre de del mismo año, a saber:

Manifiesta el despacho que:

- I. Visto la contestación a la demanda y el escrito de excepciones, fls 38 a 49 y previo a realizar un pronunciamiento respecto, se REQUIERE al apoderado de la parte demandada para que en el termino de cinco (5) días, contados a partir del siguiente a la notificación por estados de este auto, cumpla a cabalidad los requisitos exigidos en los Arts, 100 y 101 del C.G.P., y subsane los defectos que le adolece, SO PENA DE NO DARESELE TRAMITE A LAS EXCEPCIONES PREVIAS PROPUESTAS

De acuerdo con lo anterior procedo:

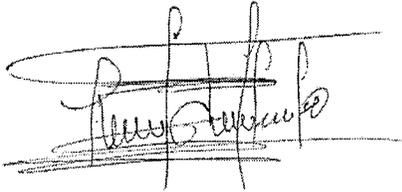
Solicitarle al despacho muy respetuosamente, y en virtud del aislamiento social en que nos encontramos, y en razón a que en los estados electrónicos de la rama judicial solo se avizora el auto que corre traslado sin encontrarse enunciados los yerros en que se incurrió por parte del suscrito, enunciados en el

mencionado auto, ni archivo adicional que permita realizar un saneamiento frente a las excepciones propuestas y que el despacho objeta.

Solicito me sea adjuntado las objeciones presentadas por el despacho, pues como lo dije anteriormente no se encuentra en la plataforma de la rama judicial ni TYBA, así como tampoco me fueron enviadas al correo, con la finalidad de proceder a pronunciarse el respecto y ejercer el derecho al debido proceso.

Del señor Juez

Cordialmente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rodolfo Maturana Obregón', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

RODOLFO MATURANA OBREGÓN
CC. 11.798.058 de Quibdó choco
T.P 291985 del C.S. de la judicatura



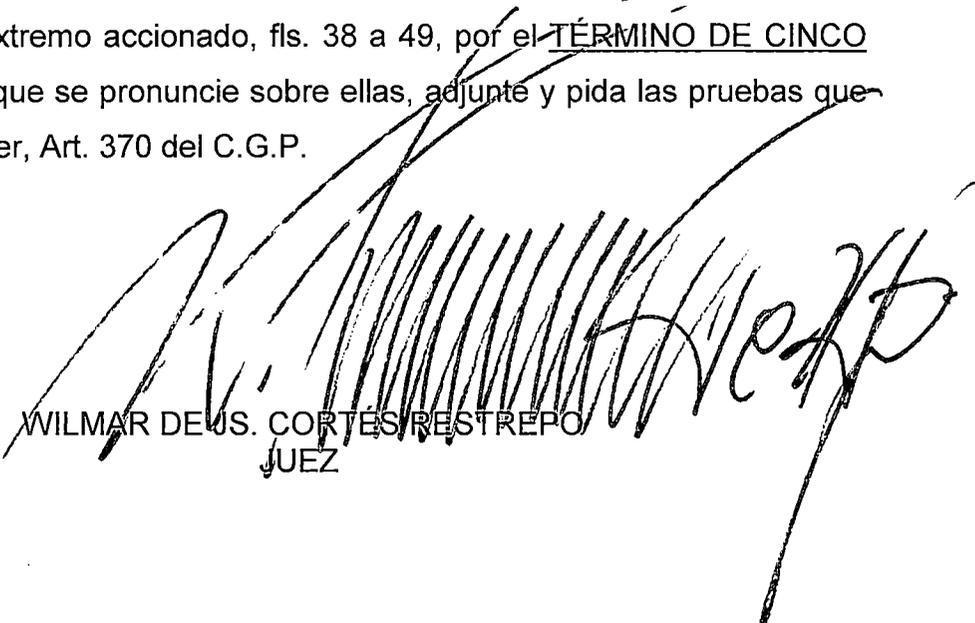
REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de noviembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00284-00

Se corre traslado a la parte demandante de la contestación de demanda efectuada por el extremo accionado, fls. 38 a 49, por el TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, Art. 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE J. CORTÉS RESTREPO
JUEZ